



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA
Acuerdo Municipal

Nº 081-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2016.

Visto, el Oficio Nº 261-2016-MDLU/A de Registro Nº 21558 de fecha 4 de mayo de 2016, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, solicita la Transferencia Financiera correspondiente a la Ejecución de los proyectos de inversión y permite Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión para la ejecución de los proyectos Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Puente Fermín Málaga – Villa Tablazo, Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura, Código SNIP 337323, por un monto de S/. 632,146.70 soles y Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nº 14976 Caserío de Huerequeque Distrito de La Unión – Piura, Código SNIP 220040, por un monto de S/.122,452.30 soles;

Que, asimismo señala que se ha cumplido con la entrega del expediente técnico y se han levantado las observaciones referidas a los proyectos propuestos, así como que tienen la responsabilidad y capacidad técnica para que sea la Unidad Ejecutora de los proyectos requeridos, solicitando a este provincial la autorización correspondiente y la transferencia financiera;

Que, con Informe Nº 0466-2016-OI/MPP de fecha 17 de mayo 2016 la Oficina de Infraestructura comunica que habiendo analizado los documentos alcanzados y no existiendo algún impedimento que limite la participación activa de la Municipalidad de La Unión para ser Unidad Ejecutora de los proyectos solicitados considera procedente dicho pedido;

Que, mediante el Informe Nº 138-2016-GPYD/MPP la Gerencia de Planificación y Desarrollo hace conocer que la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2016, en su artículo 15º autoriza la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Nacional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, a través del Informe Nº 697-2016-GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la transferencia financiera solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, debiendo esta entidad municipal efectuar la transferencia financiera para la ejecución de los proyectos solicitados en razón que existe una norma habilitadora que permite excepcionalmente realizar dichos requerimientos entre entidades locales, conforme lo dispone el literal e) del artículo 15º de la Ley 30372;

Que, el Artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que
“Corresponde al concejo municipal:

(...)

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, mediante Oficio N° 218-2016-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local el expediente para la emisión del dictamen correspondiente;



Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 8-2016-MPP/CPDEL, de fecha 14 de junio de 2016, dictamina elevar al pleno de Concejo el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión para la ejecución de los proyectos “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Puente Fermín Málaga – Villa Tablazo, Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura”, Código SNIP 337323, por un monto de S/ 632,146.70 soles y “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 14976 Caserío de Huerequeque Distrito de La Unión – Piura”, Código SNIP 220040, por un monto de S/.122,452.30 soles, recomendando su aprobación;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2016, mereció su aprobación, con la aclaración de que las transferencias serán efectuadas con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN) por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión para la ejecución de los proyectos “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Puente Fermín Málaga – Villa Tablazo, Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura”, Código SNIP 337323, por un monto de S/. 632,146.70 soles y “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 14976 Caserío de Huerequeque Distrito de La Unión – Piura”, Código SNIP 220040, por un monto de S/.122,452.30 soles, precisándose que la transferencia se hará con Fondos de Compensación Municipal (FONCOMUN),

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de La Unión para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO N° /2016-MPP-A

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA -VILLA TABLAZO, DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA -PIURA.-CODIGO SNIP 337323 -Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14976-CASERIO DE HUEREQUEQUE, DISTRITO DE LA UNION PIURA-CODIGO SNIP- 220040 .



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N°02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION**-, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20146722653, con domicilio legal en CALLE CHEPA SANTOS N° 701.LA UNION - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **WALTER AYALA ANTON** identificado coi) **DNI N° 02790688**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con

autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de

conformidad con la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y

canales inmediatos de, participación vecinal en los asuntos públicos que

institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las

correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el

territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPAL DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con

autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia,

constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. La

Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y

asociación con 'los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de

facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su

población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el

gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o

función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden

ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no

deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo

dispone el Artículo V, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

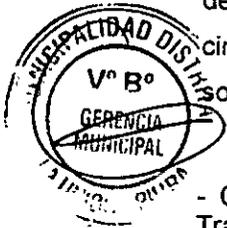


CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES

- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 181-2015-MDLU-CM.", de fecha 04 de Noviembre del 2015, Se Acuerda; en su Artículo Primero solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura ,dejar sin efecto el acuerdo de CONCEJO N° 150-2015-MSLU-CM Y SOLICITAR la incorporación de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA - VILLA TABLAZO, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA-PIURA - CODIGO SNIP 337323.Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUACTIVO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 14976 CASERIO DE HUEREQUEQUE, DISTRITO DE LA UNION PIURA-PIURA.-COIGO SNIP 220040 del PIA Provincial 2015".



Asimismo, mediante el Acuerdo de la referencia, se aprueba la solicitud de transferencia de Recursos Financieros del Proyecto por el monto de S/. 754,599.00 (setecientos cincuenticuatro mil quinientos noventinueve y 00/100 nuevos soles); de igual modo solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura la respectiva transferencia financiera;



- Con Informe el Jefe de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, emite su opinión favorable respecto del cambio de meta así como de la transferencia financiera a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado " **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA .VILLA TABLAZO , DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA -PIURA .-CODIGO SNIP 337323 por el importe de 632,146.70.(SEICIENTOS TREINTIOS MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 70/100 NUEVOS SOLES)** cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 14976 CASERIO DE HUEREQUEQUE -DISTRITO DE LA UNION-PIURA PIURA. CODIGO SNIP 220040 por el importe de 122,452.30.(CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 30/100 NUEVOS SOLES)

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la Modalidad de Administración Directa, en observancia de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Directivas aplicables.



CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 159-00-CMPP, que aprueba -el Reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la Municipalidad Provincial de Piura.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, Compromisos: asume los siguientes

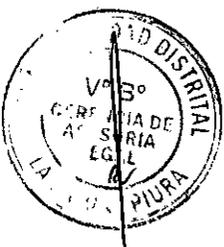
5.1.1. **APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de monto de S/. 754,599.00 (SETECIENTOS CINCUENTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES , del total del proyecto de inversión pública denominado " **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA .VILLA TABLAZO ,DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA -PIURA .-CODIGO SNIP 337323** por el importe de 632,146.70.(SEICIENTOS TREINTIOS MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 70/100 NUEVOS SOLES) cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 14976 CASERIO DE HUEREQUEQUE -DISTRITO DE LA UNION-PIURA PIURA. CODIGO SNIP 220040 por el importe de 122,452.30.(CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 30/100 NUEVOS SOLES).

5.1.2. **APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de S/. 754,599.00 (SETECIENTOS CINCUENTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro . CANON Y SOBRECANON

Subgenerica : 2.6 (ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS)

Meta : " **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA .VILLA TABLAZO ,DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA -PIURA .-CODIGO SNIP 337323** por el importe de 632,146.70.(SEICIENTOS TREINTIOS MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 70/100 NUEVOS SOLES) cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 14976 CASERIO DE HUEREQUEQUE -DISTRITO DE LA UNION-PIURA PIURA. CODIGO SNIP 220040 por el importe de 122,452.30.(CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 30/100 NUEVOS SOLES).



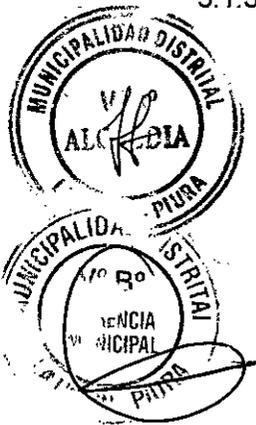
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA AGRICULTURA, SAN JUAN, P.R. 00901
TEL. (787) 724-1234 FAX (787) 724-5678
CORREO ELECTRONICO: info@agricultura.gobierno.pr

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA AGRICULTURA, SAN JUAN, P.R. 00901
TEL. (787) 724-1234 FAX (787) 724-5678
CORREO ELECTRONICO: info@agricultura.gobierno.pr





5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado : **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA .VILLA TABLAZO ,DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA –PIURA .- CODIGO SNIP 337323 por el importe de 632,146.70.(SEICIENTOS TREINTIOS MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 70/100 NUEVOS SOLES)** cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 14976 CASERIO DE HUEREQUEQUE –DISTRITO DE LA UNION-PIURA PIURA. CODIGO SNIP 220040 por el importe de 122,452.30.(CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 30/100 NUEVOS SOLES).

5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

5.1.5 .Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.



5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.

5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de La Union.



5.1.8. Entregar un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 159-00-CMPP, que aprueba el Reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la Municipalidad Provincial de Piura.

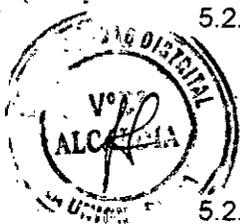


5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes Compromisos:

5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2016 el " **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL CON PUENTE FERMIN MALAGA .VILLA TABLAZO ,DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA –PIURA .-CODIGO SNIP 337323 por el importe de 632,146.70.(SEICIENTOS TREINTIOS MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 70/100 NUEVOS SOLES)** cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 14976 CASERIO DE HUEREQUEQUE –DISTRITO DE LA UNION-PIURA PIURA. CODIGO SNIP 220040 por el importe de 122,452.30.(CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 30/100 NUEVOS SOLES).



5.2.2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.



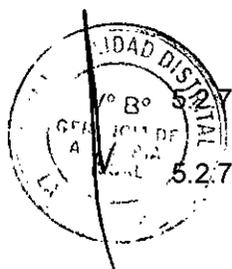
5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, **BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de conformidad con las normas aplicables.



5.2.7. Iniciar la ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.

5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.

5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.



5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece el Artículo 370 de la Ordenanza Municipal N° 159-00-CMpP., que aprueba el Reglamento para rendición de cuentas del presupuesto participativo anual basado en resultados, incluido para proyectos de inversión pública y programas sociales de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.



5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.



5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..



la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y él residente de obra, quienes participarán como miembros. La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

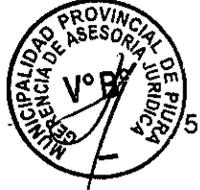
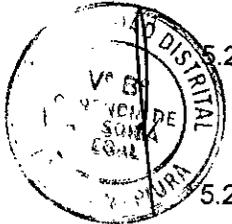
La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.

5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, dónde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada Y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente.

5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 159-00- CMPP Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el Inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales. respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, located in the lower middle section of the page.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

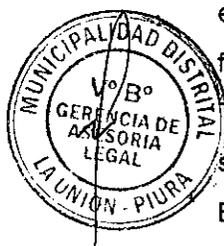
10.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.

10.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionarse de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los 22 días del mes 06 del Dos Mil dieciséis.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

Municipalidad Distrital LA UNION
[Signature]
Walter Ayala Antón
ALCALDE

